

CONSTITUYEN COMISION ESPECIAL PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE LA "RED DE INVESTIGACION AGRARIA PARA LA AMAZONIA" (REDINAA)

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00731-82-AG/INIPA

Lima, 26 de Octubre de 1982.

Visto el Oficio N° 362-82-J/OP del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria de fecha 15 de Abril de 1982, referente a la institucionalización de la Red de Investigación Agraria para la Amazonia.

CONSIDERANDO:

Que, la Red de Investigación Agraria para la Amazonia (REDINAA), constituye un mecanismo multinacional, orientado hacia el racional aprovechamiento de los recursos de la Amazonia;

Que, desde su constitución en 1980, la referida Red de Investigación ha logrado positivos avances en la formulación de importantes programas en los campos de Conservación de Suelos, de Utilización y Manejo Forestal, de Cultivos Permanentes, de Cultivos Anuales y de Pastos y Ganadería, cuyos estudios de diagnóstico se encuentran en plena ejecución;

Que, dicho mecanismo por su naturaleza multinacional debe ser institucionalizada, para alcanzar plenamente sus objetivos, dentro de un marco de cooperación en el desarrollo científico y tecnológico.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Constitúyase una Comisión Especial, encargada de estudiar y proponer las acciones necesarias para la institucionalización de la "Red de Investigación Agraria para la Amazonia" (REDINAA).

Artículo 2°.— La Comisión Especial estará integrada por los siguientes funcionarios del Ministerio de Agricultura:

- Dr. Carlos Valverde Suárez.— Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Planificación del INIPA, quien la presidirá.
- Dr. Alejandro Díaz Marín.— Asesor de la Alta Dirección.
- Dr. Víctor J. Schochet B.— Asesor de la Alta Dirección.
- Ing. Luis Blume Burbank.— Sub-Director de la Unidad de Integración de la Oficina de Planificación del Ministerio de Agricultura.
- Ing. José Salbrana Sánchez.— Director Sistema Administrativo II de la Dirección de Cooperación Técnica de la Oficina de Planificación del INIPA.

Artículo 3°.— El plazo para proponer los procedimientos que permitan institucionalizar la REDINAA es de treinta días, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

REAJUSTAN PRECIOS DE VENTA DEL AZUCAR BLANCA REFINADA Y RUBIA, PARA USOS INDUSTRIAL Y DOMESTICO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00732-82-AG/DGAIC

Lima, 27 de Octubre de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 00655-82-AG-DGAIC de fecha 29 de Setiembre de 1982, se fijaron los precios de venta del azúcar blanca refinada y rubia, para usos industrial y doméstico;

Que, es necesario reajustar los precios de venta de los mencionados productos, por lo que debe modificarse la precitada Resolución Ministerial, en la parte pertinente;

Que, estando a la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, y de conformidad con los Artículos 2° del Decreto Legislativo N° 21 y 2° del Decreto Supremo N° 249-82-EFC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Modifícase el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00655-82-AG-DGAIC de fecha 29 de Setiembre de 1982, en la parte que fija los precios de venta de las diferentes calidades y usos del azúcar con envases, para las ciudades de Chiclayo, Trujillo, Pucallpa, Iquitos, Lima Metropolitana, Callao, Arequipa, Juliaca y Cuzco, los mismos que serán los siguientes:

a) Precios de venta de azúcar de uso doméstico en Soles por Kilogramo:

Rubia		Blanca Refinada	
Minorista	Público	Minorista	Público
223.00	235.00	305.00	317.00

b) Precios de venta del azúcar de uso industrial en Soles por Kilogramo:

Rubia	Blanca Refinada
Uso Industrial	Uso Industrial
330.00	385.00